

**APRUEBA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL  
ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y  
ACOMPañAMIENTO EN OBRA, DE  
TERRENO UBICADO EN CALLE CUATRO  
VIENTOS COMUNA DE LO BARNECHEA ID  
2735-162-LE22**

**DECRETO DAM N°0159/2022**

**LO BARNECHEA, 12-09-2022**

**VISTO:** La Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo contemplado en el artículo 6 letra b) del Decreto DAL N°992 de 30 de agosto de 2021, que deroga Decreto DAL N°209 de 26 de febrero de 2021 y aprueba nuevo reglamento de delegación de atribuciones alcaldías; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63 letras i) y j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) La necesidad de la Municipalidad de Lo Barnechea de contratar la realización de un estudio de mecánica de suelos del terreno ubicado en calle Cuatro Vientos N°13.591 y parte del terreno adyacente calle cuatro vientos N°13.655 en la comuna de Lo Barnechea. Dicho estudio se requiere para el desarrollo del diseño y futura construcción del nuevo edificio Casa Joven, un edificio de 2 niveles, de aproximadamente 1.817,75 m<sup>2</sup> edificados más un nivel de subterráneo de aproximadamente 1.972,68 m<sup>2</sup>, todo a emplazarse en una superficie plana de aproximadamente 2.671,88 m<sup>2</sup> entre ambos terrenos.
- b) Las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.
- c) Que, existe disponibilidad presupuestaria, según dan cuenta la pre-obligación presupuestaria N°5/685 de fecha 14 de julio de 2022 y N°5/717 de fecha 19 de julio de 2022, y certificado presupuestario municipal N°073 de fecha 18 de julio de 2022.
- d) Que, la adquisición fue debidamente aprobada por la Secretaría Comunal de Planificación, según consta en la Solicitud de Compra IDSGD 086546.

**DECRETO**

1. **APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública denominada "Estudio de mecánica de suelos y acompañamiento en obra de terreno ubicado en calle Cuatro Vientos, comuna de Lo Barnechea" ID 2735-162-LE22, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES  
"ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y ACOMPañAMIENTO EN OBRA DE TERRENO  
UBICADO EN CALLE CUATRO VIENTOS, COMUNA DE LO BARNECHEA"  
ID 2735-162-LE22**

## 1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases administrativas especiales establecen las condiciones, procedimientos y términos que regularán la Licitación Pública denominada “**ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN OBRA DE TERRENO UBICADO EN CALLE CUATRO VIENTOS, COMUNA DE LO BARNECHEA**”.

El objetivo de la contratación consiste en realizar un estudio de mecánica de suelos del terreno ubicado en calle Cuatro Vientos N°13.591 y en parte del terreno adyacente, con numeración N°13.655 en la comuna de Lo Barnechea. Dicho estudio se requiere para el desarrollo del diseño y futura construcción del nuevo edificio Casa Joven, un edificio de 2 niveles, de aproximadamente 1.817,75 m<sup>2</sup> edificados más un nivel de subterráneo de aproximadamente 1.972,68 m<sup>2</sup>, todo a emplazarse en una superficie plana de aproximadamente 2.671,88 m<sup>2</sup> entre ambos terrenos. La estructura del edificio, en el nivel subterráneo es de hormigón armado, y en el primer y segundo nivel de estructura metálica con losas colaborantes.

Para proceder a lo anterior, se requiere de la presente contratación, la cual estará compuesta de 2 etapas.

Además, la presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, y la D.S. N°47, 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

## 2. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La licitación pública será de adjudicación simple, en Unidades de Fomento, a suma alzada, y la apertura de las ofertas se realizará en una etapa.

Las presentes bases establecen los antecedentes necesarios para dimensionar el servicio de la licitación, de manera que los proponentes puedan definir su oferta y todo lo necesario para ejecutar el servicio correcta y oportunamente, en caso de ser adjudicados.

La primera etapa de la presente licitación será el estudio de mecánica de suelos y la segunda etapa tratará del acompañamiento en las obras de construcción del proyecto, ello según se expone en la siguiente tabla:

ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN	
ETAPA N°1 ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS.	ETAPA N°2 ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA.
La finalidad es entregar un informe de estudio de la mecánica de suelos del lugar objeto de la contratación.	Esta etapa contempla la asistencia en el proceso de licitación que se llevará a cabo para la construcción del proyecto, respuestas a los requerimientos de información y visitas a terreno por parte del mecánico de suelo.

## 3. GARANTÍA REQUERIDA

### 3.1 Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, debido al perjuicio que generaría al Municipio el incumplimiento en la prestación de los servicios

requeridos.

De esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea.
<b>RUT</b>	69.255.200-8.
<b>Vigencia Mínima</b>	180 días corridos posteriores al término de la contratación.
<b>Monto</b>	10% del monto total de contrato.
<b>Glosa</b>	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-162-LE22".

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y podrá presentarse de manera electrónica o física. En este último caso, deberá ser entregada en la oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, en el Edificio Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo N°12.777, comuna de Lo Barnechea. En el caso de que la garantía sea electrónica, esta debe contar necesariamente con firma electrónica avanzada.

Esta garantía no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá considerar una cláusula que prohíba la modificación o el término sin el consentimiento escrito del Municipio.

Respecto de los demás aspectos de este documento, remitirse al numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

#### **4. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN**

<b>Actividad</b>	<b>Fecha y hora</b>
Publicación licitación	14/09/2022 18:30 horas
Inicio del período de preguntas	14/09/2022 18:31 horas
Visita a terreno voluntaria	20/09/2022 11:30 horas
Final del período de preguntas	22/09/2022 23:59 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones	26/09/2022 18:30 horas
Cierre de recepción de ofertas	29/09/2022 15:30 horas
Acto de apertura electrónica	29/09/2022 15:31 horas
Publicación de la adjudicación	30/11/2022 18:30 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el portal de Mercado Público las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo.

#### **5. VISITA A TERRENO VOLUNTARIA**

El Municipio realizará una visita a terreno voluntaria para los eventuales oferentes, el día y a la hora señalados en el calendario de la licitación, establecido en el numeral 4 precedente, que se desarrollará en el terreno municipal donde se deberá realizar el estudio de mecánica de suelo y el

acompañamiento en obra, esto es, en calle Cuatro Vientos N°13.591 y parte del terreno adyacente N°13.655, ambos de la comuna de Lo Barnechea. Los potenciales oferentes que deseen participar en la visita deberán inscribirse al correo electrónico [licitaciones@lobarnechea.cl](mailto:licitaciones@lobarnechea.cl), hasta las 23:59 horas del día anterior a la fecha en que deba realizarse la reunión según calendario.

## **6. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS**

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de adjudicación y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciera, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

## **7. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA**

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en los puntos siguientes, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación. Para efectos de una mayor claridad en como ingresar los antecedentes en el portal de Mercado Público, se sugiere revisar el siguiente enlace: <https://youtu.be/mSS-yjYOmDI>. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación, rechazándose las ofertas en el respectivo acto de apertura

### **7.1 Documentos administrativos**

- a) **Anexo N°1** “Declaración jurada simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y declaración PEP (Ley N° 20.393) **(ESENCIAL)**. La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberán presentar un Anexo N°1 para cada uno de los integrantes de esta. Con todo, este anexo podrá ser reemplazado por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal de Compras Públicas.
- b) **Anexo N°2** Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP). Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

### **7.2 Documentos económicos**

- a) **Anexo N°3** “Oferta Económica” **(ESENCIAL)**.

Los proponentes deberán ofertar por la totalidad de los ítems contemplados en el Anexo N°3, no pudiendo superar el presupuesto máximo disponible indicado en el numeral 11.1 de las presentes bases administrativas para cada etapa; caso contrario, su oferta será declarada inadmisibles.

### **7.3 Documentos técnicos**

- a) **Anexo N°4** “Experiencia en estudio de Mecánica de Suelos”.
- b) **Anexo N°5** “Declaración de Materias de Alto Impacto Social”.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

**Los anexos forman parte de la presente licitación por lo que estos no pueden ser alterados o modificados por los oferentes, si no que solo pueden complementarse de acuerdo con lo requerido en las presentes bases y en los mismos anexos. El oferente que altere o modifique el o los anexos será evaluado con puntaje 0, en aquel criterio de evaluación que corresponda al anexo modificado.**

**8. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS**

La Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad. Esta facultad no podrá ejercerse con los documentos considerados como “esenciales”, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor el puntaje según se indica en los criterios de evaluación.

**9. DE LA COMISIÓN EVALUADORA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La comisión evaluadora será la encargada de la dirección del presente proceso licitatorio y evaluará las ofertas en una sola etapa, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases administrativas especiales. De lo anterior, se levantará un acta de evaluación, en la cual se especificará el orden de prelación en cuanto a los puntajes obtenidos y cualquier otra información relevante. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Raschid Rabají Esteve, o en su ausencia, Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos.
- b) Camila Herrera Cremashi, o en su ausencia, Lorena González Hernández, ambas funcionarias de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- c) Pablo Esteban Gamarra Camus, Jefe del Departamento de Proyectos, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, o quien lo subrogue.

**10. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	Criterio	Ponderador
1	Oferta Económica (OE)	60%

Nº	Criterio	Ponderador
2	Experiencia (EX)	35%
3	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
4	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%

### 10.1 Oferta Económica (OE) 60%

La oferta económica se evaluará de acuerdo con el valor total ofertado (VTO), el cual se obtendrá de la sumatoria de los valores ofertados en el Anexo N°3 "Oferta Económica", esto es del ítem 1 "Etapa de estudio de mecánica de suelos" y el ítem 2 "Acompañamiento en obras". De esta forma, el proponente que presente el VTO de menor valor será evaluado con el puntaje máximo de 1.000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left( \frac{\text{Menor valor ofertado}}{\text{Valor ofertado a evaluar}} \right) \times 1.000$$

$$OE = (Puntaje Total) \times 0,60$$

Las ofertas realizadas en cada ítem del anexo N°3, que superen los presupuestos máximos disponibles respectivos para este servicio, indicados en el numeral 11.1( este numeral no indica lo señalado ) de las presentes bases administrativas, esto es 246 UF, impuestos incluidos, para la etapa de estudio de mecánica de suelos, y/o 15 UF, impuestos incluidos para la etapa de acompañamiento de obras, serán declaradas inadmisibles.

### 10.2 Experiencia (EX) 35%

Se evaluará la cantidad de experiencias en estudios de mecánica de suelos declarados en el anexo N°4 "Experiencia Mecánica de Suelos", para proyectos de estructuras con un mínimo de 2 pisos de altura. No se considerará para acreditar esta experiencia los estudios de estabilidad de taludes o análisis estructurales de fundaciones existentes.

Los estudios deberán haber sido realizados desde el 1 de enero de 2010 y hasta el día anterior a la fecha del cierre de las ofertas del presente proceso concursal.

Para comprobar cada una de las experiencias declaradas, el oferente deberá acompañar: el informe de mecánica de suelos, elaborado por el profesional responsable, junto con la factura y/o boleta de honorarios, correspondiente al pago de dicho informe.

Para la asignación del puntaje, se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla:

CANTIDAD DE ESTUDIOS ACREDITADOS	PUNTAJE
10 o más estudios	1.000
Entre 8 y 9 estudios	600
Entre 4 y 7 estudios	300
3 o menos estudios	0

Los puntajes obtenidos obtendrán la siguiente ponderación:

$$EX = (Puntaje Total) \times 0,35$$

### 10.3 Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°5 “Declaración de Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI.
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°5 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa y no acredita	0 puntos

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°5 no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

$$MA = (Puntaje Total) \times 0,04$$

### 10.4 Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1.000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones

formales, siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = (Puntaje Total) \times 0,01$$

#### **10.5 Resumen fórmula de evaluación**

$$Puntaje total = (OE + EX + MA + CR)$$

#### **10.6 Criterios de Desempate**

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

#### **10.7 DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido portal. Una vez notificado el contratista de la adjudicación, se le requerirán los documentos necesarios para la redacción del contrato respectivo con la municipalidad.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 4 precedente, se informará a través del portal las razones que justifican tal incumplimiento, debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, no suscriba el contrato o no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las bases para la suscripción de éste, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le siga en puntaje de acuerdo con el Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

#### **11. DEL CONTRATO**

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

**11.1 Antecedentes del Contrato**

<b>Fuente de financiamiento</b>	Municipal
<b>Presupuesto máximo disponible Etapa N°1: Estudio de Mecánica de Suelos</b>	UF 246, impuestos incluidos
<b>Presupuesto máximo disponible Etapa N°2: Acompañamiento en Obras</b>	UF 15, impuestos incluidos
<b>Plazo de pago</b>	Máximo 30 días
<b>Opciones de pago</b>	Transferencia Electrónica
<b>Unidad Técnica</b>	Secretaría Comunal de Planificación
<b>Nombre de responsable de pago</b>	Pablo Gamarra Camus
<b>E-mail de responsable de pago</b>	pgamarra@lobarnechea.cl
<b>Nombre de responsable de contrato</b>	Pablo Gamarra Camus
<b>E-mail de responsable de contrato</b>	pgamarra@lobarnechea.cl
<b>Subcontratación</b>	Sí, previa aprobación del ITS
<b>Modalidad de Adjudicación</b>	Simple
<b>Tipo de Contratación</b>	Suma alzada
<b>Requiere suscripción de contrato</b>	Sí
<b>Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento</b>	Sí
<b>Contratación de prestación de servicios</b>	Sí
<b>Considera reajuste</b>	No

**11.2 Subcontratación**

El contratista, podrá subcontratar parcialmente los servicios objeto de la presente licitación, previa autorización de la Municipalidad. Para estos efectos el subcontratista, sus socios o administradores, no podrán estar afectos a alguna de las inhabilidades o incompatibilidades, de conformidad a los artículos 76 número 2 y el artículo 92, ambos del Reglamento del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. El Municipio podrá requerir los antecedentes que resulten pertinentes, y luego de analizarlos, podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.

Sin perjuicio de la aprobación de subcontratación que se otorgue, el contratista será el responsable de todas las obligaciones contraídas con el mandante en virtud de las bases y el contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El subcontratista no podrá estar afecto a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.

En todo evento, el contratista deberá mantener permanentemente una supervisión directa con respecto a los trabajadores y/o dependientes en régimen de subcontratación (en aquellos casos debidamente autorizados), a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que bajo todo evento el contratista es y será el único, total y directo responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el mandante. Asimismo, será responsable del pago de todas aquellas obligaciones para con sus trabajadores, dependientes, proveedores u otros que omita el subcontratista, en la misma medida en que responde de sus acciones propias. A mayor abundamiento, el contratista es y será el único, total y directo responsable de todo conflicto laboral que se produzca entre el subcontratista y su personal y/o dependientes, eximiendo totalmente al

mandante, puesto que el mismo no tiene ni tendrá vínculo jurídico, ni laboral alguno con aquellos trabajadores y/o dependientes del subcontratista. Siempre se ejercerá por parte del Municipio el derecho de información, retención y subrogación cuando corresponda, conforme a la normativa del Código del Trabajo.

### **11.3 Requisitos para Contratar**

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

Con todo, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, para la entrega de la documentación acreditante de la calidad y formación profesional del encargado del estudio, a que se refiere el numeral 2.2 de las Bases Técnicas. El profesional propuesto deberá contar con la aprobación del ITS, lo que constará en un acta suscrita por ambas partes. En caso de presentarse observaciones por parte del ITS a la documentación acompañada, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para subsanarlas, en caso contrario, esto es, que en el plazo de 5 días hábiles no presente la documentación requerida o, bien no corrija o aclare las faltas señaladas por el ITS en el plazo adicional de 2 días hábiles, se entenderá que el proveedor no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en las bases, por lo que la Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886.

### **11.4 Vigencia del Contrato y Plazo de Ejecución**

La vigencia del contrato comenzará con la notificación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta su finiquito.

El plazo de ejecución del contrato respecto de la primera etapa, que incluye el informe de mecánica de suelo, será de **60 días corridos** y comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios, hasta la recepción conforme del estudio por parte del ITS, sin observaciones.

Por su parte, la ejecución de la segunda etapa, de acompañamiento en la construcción de la obra, comenzará con la publicación de las bases de licitación de las obras de construcción y finalizará con el término de las faenas correspondiente al movimiento de tierra, fundaciones y contenciones del proyecto, previa recepción conforme final del ITS.

Con todo, el plazo estimado de la contratación, contemplando ambas etapas, será de **24 meses**.

### **11.5 Suspensión del plazo**

Los plazos estimados del contrato, de acuerdo con lo indicado precedentemente, podrán suspenderse, lo cual se materializará a través del correo electrónico institucional del ITS del contrato. No se contabilizará el plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando el informe de mecánica de suelo se encuentre en período de revisión, ya sea total o parcialmente, por parte del Municipio.
- b) En aquellos casos en que, previa solicitud por parte del contratista, que, a juicio del ITS, amerite la suspensión, para lo cual indicará por escrito la fecha de reanudación para la contabilización de este.
- c) Si durante la segunda etapa, para el servicio de "Acompañamiento en obra", aún no se ha licitado la construcción de las obras del edificio.

### **11.6 De la recepción conforme del contrato**

La recepción conforme, tanto de la primera como de la segunda etapa, será realizada por el Inspector Técnico del Servicio (ITS), quien deberá verificar que se haya ejecutado el contrato a su total conformidad, y que los servicios solicitados se hayan prestado de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

### 11.7 Forma de pago

El pago de los servicios se llevará a cabo en dos estados de pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Primer estado de pago: Se pagará el valor ofertado a suma alzada, impuestos incluidos, para la Etapa N°1: Mecánica de Suelos, de acuerdo con el monto ofertado por el contratista en su anexo N°3 "Oferta Económica", una vez recepcionados conforme por el ITS el informe de mecánica de suelos, sin observaciones.
- b) Segundo estado de pago: se pagará el valor ofertado a suma alzada, impuestos incluidos, para la Etapa N°2: Acompañamiento en Obra, de acuerdo con el monto ofertado por el contratista en su anexo N°3 "Oferta Económica", una vez recepcionada conforme por el ITS la etapa del acompañamiento en obra.

Para el pago, la UF se calculará al valor del día de emisión de la Hoja de Entrada de Servicio (HES).

Para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico, quien procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de las facturas con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

### 11.8 Multas y sanciones

ETAPA N°1: ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS		
N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Incumplimiento en el plazo para acreditar al profesional del estudio de mecánica de suelos y presentar la información del representante del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 2.1 y 2.2 de las bases técnicas.	1 UTM por día hábil de atraso. Hasta un tope de 7 días hábiles
2	Incumplimiento en el plazo para acreditar al profesional del estudio de mecánica de suelos, ante requerimiento de cambio por parte del ITS, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.3 de las bases técnicas.	1 UTM por día hábil de atraso. Hasta un tope de 7 días hábiles
3	Cambio de profesional sin previo aviso o sin visto bueno del ITS, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.3 de las bases técnicas.	3 UTM por evento. Hasta un tope de 3 eventos.

<b>ETAPA N°1: ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS</b>		
<b>N°</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO</b>
4	No suscribir el acta de inicio de servicios en la fecha estipulada por el ITS, o no hacer entrega de los antecedentes solicitados en el numeral 5 de las bases técnicas	2 UTM por día corrido de atraso.
5	No cumplir con el plazo definido por el ITS del contrato para subsanar las observaciones correspondientes a la entrega de la etapa N°1 de estudio de mecánica de suelo, señalado en el numeral 5 de las Bases Técnicas	3 UTM por día corrido de atraso.
6	Incumplimiento en el plazo de entrega del informe de mecánica de suelos al ITS.	3 UTM por día corrido de atraso.
7	No dejar el terreno en las condiciones señaladas por el ITS, después de realizadas las prospecciones, según numeral 1 párrafo 4 Bases Técnicas	3 UTM por evento.
8	Dañar o alterar instalaciones sanitarias, eléctricas, telecomunicaciones, de gas u otra infraestructura del edificio o sitio existente, de acuerdo al numeral 1 de las bases técnicas	3 UTM por evento
9	Incumplimiento del plazo estipulado por el ITS para reparar o subsanar daños que produzcan las obras relacionadas al presente contrato en la infraestructura del edificio o sitio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 de las bases técnicas	5 UTM por evento

<b>ETAPA N°2: ACOMPAÑAMIENTO EN OBRA</b>		
<b>N°</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO</b>
1	Incumplimiento en el plazo dispuesto por el ITS para dar respuesta a consultas propias del contrato con el llamado a licitación de la obra” y “numeral 6.1 de las bases técnicas”.	1 UTM por día corrido de atraso.
2	Inasistencia injustificada a las visitas de obra solicitadas por el ITS, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3 de las bases técnicas.	1 UTM por evento.
3	Incumplimiento en el plazo otorgado por el ITS para dar respuesta a los requerimientos de información (RDI), de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.2 de las bases técnicas.	1 UTM por día corrido de atraso.
4	Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el ITS mediante correo electrónico.	1 UTM por evento.

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del día del pago de esta. Con todo, las multas cursadas durante la ejecución del contrato no podrán sobrepasar el equivalente al 10% del monto total del contrato.

Las multas serán notificadas al domicilio indicado por el oferente en el contrato mediante carta certificada.

#### **11.9 Del procedimiento de aplicación de multas.**

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas durante la vigencia del contrato. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 y lo siguiente:

- a) En aquellos casos en que la ITS tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la unidad técnica, quien en base a dichos antecedentes, notificará al contratista mediante oficio, del eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

- b) El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada, no obstante, lo anterior, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el banner de multas del contrato.
- c) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable podrá disponer la aplicación de la multa, mediante el acto administrativo suscrito por el director de la unidad técnica.
- d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
  - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del(a) Director(a) de la unidad técnica, el cierre del proceso sancionatorio sin multa.
  - ii. Por otro lado, en caso de acoger parcialmente o rechazar los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el/la directora de la unidad técnica, que dispone la aplicación de la multa. Debido a lo anterior, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede la sanción, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos.
- e) En el caso de aplicar la sanción, el decreto respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública
- f) Contra la sanción que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
- g) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción, previa visación de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde el decreto que se pronuncia al respecto, en el plazo de 30 días hábiles.

Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

Con todo, el monto de las multas cursadas no podrá ser superior al 10% del presupuesto máximo disponible.

#### **11.10 Término anticipado del contrato**

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado para la presente contratación, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y por decreto fundado en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:
  - i. Cuando se haya suministrado productos hasta el límite establecido por la Administración para el gasto, manteniéndose el plazo de la contratación vigente.
  - ii. Cualquier otro caso en que, por mérito, conveniencia y oportunidad calificado fundadamente por la Administración, ésta proponga al oferente dejar sin efecto el

contrato, y comunicándose dicha propuesta al contratista, y éste se encuentra llano a aceptar dicha proposición.

- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente en los siguientes casos:
- i. Acumular el tope de multas ejecutoriadas ascendentes al 10% del monto máximo disponible para el contrato, durante la vigencia de este.
  - ii. Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
  - iii. La incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos del contratista.
  - iv. Si a juicio del ITS no se están ejecutando los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, lo que en todo caso deberá contar con informe fundado. Se comprenderá que el incumplimiento es reiterado cuando el contratista incumpla tres veces las instrucciones del ITS y se haya dejado constancia de dicha circunstancia en el libro de servicio y/o correo electrónico.
  - v. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
  - vi. Por estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar lo restante del cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- d) Incumplimiento en la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento conforme a lo requerido por el ITS del contrato ya sea por ampliación o modificación del contrato.

Tal como lo dispone la normativa de compras públicas, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento respectiva administrativamente y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna, la que será destinada a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término. Con todo, no se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento cuando el término anticipado del contrato no fuere imputable al contratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

En caso de fallecimiento del contratista contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos juntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, desde que según la norma aplicable a la sucesión correspondiente lo permita.

El procedimiento para disponer el término anticipado del contrato será el siguiente:

- a) En aquellos casos en que el ITS tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de causales de término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la unidad técnica, quien en base a dichos antecedentes podrá notificar al contratista mediante oficio,

si procediere, del eventual incumplimiento detectado. Para estos efectos el Director contará con el mismo plazo para el envío del oficio al contratista.

- b) El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada.
- c) El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable elaborará un informe que será remitido al Alcalde para que este disponga el término anticipado del contrato, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica elaborará un informe, que será dirigido al Alcalde, en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, proponiendo que estos sean rechazados o acogido. En estos casos el Alcalde podrá:
  - i. Acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, lo que se comunicará mediante decreto el cierre del proceso sancionatorio sin que proceda el término anticipado del contrato.
  - ii. Por el contrario, en caso de rechazar los descargos evacuados por el contratista, el Alcalde procederá a dictar el acto administrativo correspondiente, que dispone el término anticipado del contrato. Con todo, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede el término anticipado, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan los descargos y disponer el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.
- e) En el caso de disponer el término anticipado del contrato, el acto administrativo respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. La carta certificada se remitirá al domicilio que el contratista haya señalado al celebrar el contrato
- f) Contra el término anticipado procederá sólo el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

El decreto que ponga término anticipado al contrato celebrado se notificará de acuerdo con las reglas establecidas la Ley N°19.880. En caso de que la forma de notificación requiera del domicilio del adjudicatario, se considerará el que haya señalado al celebrar el contrato.

#### **11.11 Liquidación y Finiquito Contractual**

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el período de ejecución de los servicios contratados, establecido en el numeral 11.4 de las presentes bases administrativas especiales, junto con la recepción conforme por el ITS.

La liquidación y finiquito se encuentra regulado en el numeral 20.11 del Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

**BASES TÉCNICAS**  
**“MECÁNICA DE SUELOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN OBRAS DE TERRENO UBICADO EN**  
**CALLE CUATRO VIENTOS, COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-162-LE22**

## 1. GENERALIDADES

El objetivo de la contratación consiste en realizar un estudio de mecánica de suelos del terreno ubicado en calle Cuatro Vientos N°13.591 y en parte del terreno adyacente N°13.655 en la comuna de Lo Barnechea. Dicho estudio se requiere para el desarrollo del diseño y futura construcción del nuevo edificio Casa Joven, un edificio de 2 niveles, de aproximadamente 1.817,75 m<sup>2</sup> edificados más nivel de subterráneo de aproximadamente 1.972,68 m<sup>2</sup>, todo a emplazarse en una superficie plana de aproximadamente 2.671,88 m<sup>2</sup> entre ambos terrenos. La estructura del edificio, en el nivel subterráneo es de hormigón armado, y en el primer y segundo nivel de estructura metálica con losas colaborantes.

Es menester indicar que el terreno donde se requiere el servicio no es un sitio eriazo, sino que alberga instalaciones. En dicho terreno, esto es cuatro vientos N°13.591 se emplaza una casa, bodegas, muro de escala y un domo, y en el terreno adyacente cuatro vientos N°13.655 se encuentra el gimnasio municipal, por lo tanto, se debe tener en cuenta que las instalaciones de ambos terrenos se encontrarán en pleno funcionamiento mientras el contratista deba realizar las prospecciones.

El contratista deberá elaborar toda la documentación técnica solicitada en los presentes términos de referencia para el estudio señalado, de manera detallada y completa, a fin de garantizar la fluidez de información para la etapa de ejecución de las obras del proyecto de referencia. El estudio deberá garantizar el cumplimiento de toda la normativa legal vigente que regule la elaboración de proyectos para una edificación de estas características, sea mencionada expresamente o no en las presentes bases, entendiéndose para todos los efectos incorporada en la licitación.

De existir errores en el informe de mecánica de suelo que se evidencien durante la vigencia del contrato, será responsabilidad de la empresa contratada corregirlos a su costo.

El contrato se ejecutará en dos etapas, una inicial del estudio de mecánica de suelo y una etapa posterior que se llevará a cabo durante la ejecución de las obras de construcción del proyecto.

El contratista deberá resguardar las instalaciones como, por ejemplo: instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, gas y todo el resto de la infraestructura tanto del edificio como del sitio, y no podrá, en ningún caso intervenirlas. Cualquier daño producto de la contravención a lo recién expuesto, será de cargo del contratista y deberá ser subsanada en el plazo que indique el ITS.

Asimismo, se hace presente que los trabajos a desarrollar serán de responsabilidad del contratista, quien deberá velar por la seguridad respecto de las intervenciones a realizar, por lo que todo daño en las personas o bienes que se produzca con motivo de la realización de este contrato será de su responsabilidad y costo.

Una vez finalizados los trabajos, las excavaciones se deberán dejar completamente tapadas y en las mismas condiciones de entrega.

El ingreso al terreno por parte del contratista será coordinado con la ITS del contrato en todo momento, quien a su vez coordinará con la dependencia municipal que se ubica en el terreno.

## **2. EQUIPO DE TRABAJO E INSPECCIÓN TÉCNICA**

### **2.1. Profesional encargado del Estudio de Mecánica de Suelos**

El contratista deberá proveer de un profesional para llevar a cabo el estudio de mecánica de suelos, quien deberá contar con un título profesional de Ingeniero Civil, Ingeniero Civil en obras civiles o profesión afín, obtenido en alguna institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, o en una institución universitaria extranjera, caso en el cual, el título profesional extranjero deberá encontrarse reconocido, revalidado o convalidado en el país conforme la normativa que regula la materia.

Asimismo, dicho profesional deberá contar con una experiencia mínima de 8 años en estudios de mecánica de suelos.

La acreditación del profesional deberá realizarse dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la publicación del decreto que adjudica la licitación, de manera de obtener el visto bueno del ITS en relación con el cumplimiento de los requisitos establecidos. Para lo anterior, el contratista deberá entregar copia del Curriculum del profesional propuesto y del título profesional expedido por la institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, o de la institución universitaria extranjera, en este último caso el certificado de título expedido en el extranjero deberá presentarse debidamente apostillado o legalizado, según las normas del Código de Procedimiento Civil, junto con su revalidación o reconocimiento en Chile. Los certificados expedidos en idioma extranjero deberán acompañarse con su traducción oficial al castellano.

El profesional que realizará el estudio de mecánica de suelos será responsable legal y técnico del desarrollo del estudio y deberá solucionar discrepancias o completar información faltante que surja durante los procesos de licitación, ejecución y recepción de las obras según sea requerido por el ITS.

### **2.2. Representante del Contratista**

Dentro de su equipo de trabajo, el contratista deberá contar con un representante, quien será el canal oficial de información entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el equipo técnico del contratista encargado de los estudios.

El contratista deberá presentar el nombre y la información de contacto de su representante al ITS dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al decreto que aprueba el contrato.

De requerir una revisión específica con el especialista encargado del estudio de mecánica del proyecto, el ITS solicitará al representante la coordinación de la reunión e informará el día, hora y plataforma de la convocatoria. Esta solicitud será realizada por el ITS con al menos 48 horas de anticipación.

Durante toda la vigencia del contrato la comunicación oficial será a través de correo electrónico con el ITS del contrato.

### **2.3. Cambio del Equipo de Trabajo**

La Municipalidad estará facultada para solicitar el cambio de cualquier profesional justificadamente, incluyendo el representante del contratista, lo que será requerido por el ITS mediante correo electrónico.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

Para lo anterior, el contratista contará con un plazo de 5 días hábiles desde el requerimiento del ITS para materializar dicha solicitud, acompañando los antecedentes del nuevo integrante propuesto. En caso de requerirse el cambio del encargado del estudio de mecánica de suelos, el nuevo profesional deberá cumplir con lo requerido en el numeral 2.1 precedente.

Del mismo modo, en caso de que el contratista requiera del cambio de algún profesional, deberá realizar la solicitud al ITS del contrato y acompañar los mencionados antecedentes para acreditar la idoneidad, en caso de requerirse.

#### **2.4. Inspector Técnico del Servicio (ITS)**

El ITS será el responsable del contrato y, en dicha calidad, efectuará la supervisión o control permanente de lo que realice el contratista, llevará el control del cumplimiento de programas, revisará y realizará las indicaciones necesarias para el desarrollo del estudio de mecánica de suelos, impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución de los servicios al contratista y revisará los informes de avance.

Además, participará activamente durante la etapa de construcción en caso de que se requieran visitas de profesionales o sean necesarias modificaciones de proyecto que hagan necesaria la intervención de los profesionales pertinentes, por cuanto establecerá la comunicación entre la ejecución de las obras y el profesional designado para la elaboración del estudio de mecánica de suelos.

Finalmente, se deja establecido que la recepción del informe de mecánica de suelos por parte del ITS se entiende sólo como un proceso administrativo y, por lo tanto, se exime al ITS del contrato de errores de los estudios e informes que le sean imputables a los proyectos presentados. La responsabilidad de estos errores recaerá en el contratista, quien deberá regularizar esta situación a su costo.

### **3. NORMATIVA APLICABLE**

Los estudios se realizarán de acuerdo con lo señalado en las presentes bases, debiendo, en todo caso, cumplir con la normativa legal vigente aplicable a la especialidad para la ejecución de lo requerido, esté o no mencionado en el desarrollo de las bases de licitación. Por tanto, no se admitirá ninguna excusa basada en la falta de claridad de los antecedentes.

Se entenderá siempre que los profesionales a cargo de los estudios conocen las reglas de la Lex artis, la normativa vigente para la ejecución del presente servicio y las establecidas en las presentes bases técnicas y demás antecedentes que forme parte de la presente licitación, teniendo presente que estos siempre deberán interpretarse de la forma más favorable para el proyecto.

### **4. PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO**

#### **4.1. Acta de Inicio de Servicios**

Una vez aceptada la orden de compra por el contratista, el ITS definirá la fecha en que se realizará el inicio del servicio y citará al contratista para la suscripción del acta de inicio de servicios. Lo anterior ocurrirá una vez que se hayan recepcionado los siguientes antecedentes:

- a) Individualización y antecedentes del profesional responsable del estudio de mecánica de suelos, quien deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral 2.1 de las presentes bases técnicas y contar con el visto bueno del ITS.
- b) Individualización, y contacto del representante de la empresa.

#### **4.2. Comunicación entre el mandante y el contratista**

Toda comunicación entre el contratista y el ITS deberá realizarse por medio de correo electrónico, al correo institucional del ITS, conforme a lo establecido en el numeral 2.2 precedente.

#### **4.3. Formato de entrega**

El informe de mecánica de suelo deberá ser entregado en formato oficio y/o carta, e impreso en papel bond a color. Asimismo, cuando contengan imágenes, deberán ser entregados a color en resolución mínima de 300 dpi, y en formato digital editable, y final en PDF, firmado por el profesional responsable.

### **5. ETAPA N°1: ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS**

En esta etapa, el contratista deberá entregar al ITS, para su recepción conforme, el informe correspondiente al estudio de mecánica de suelos, firmado por el profesional responsable requerido en el numeral 2.1 precedente.

Para la entrega de este informe, el contratista contará con un plazo máximo de **60 días corridos**, contados desde la suscripción del acta de inicio de servicios. Este informe será revisado por el ITS, quien emitirá sus observaciones o dará su aprobación. En caso de presentar observaciones, el ITS otorgará al contratista un plazo exento de multa para subsanarlas, de lo cual quedará constancia mediante correo electrónico.

El estudio de mecánica de suelos deberá contemplar toda la normativa vigente en Chile y podrá utilizar normas y códigos extranjeros en aquellos aspectos que no se contrapongan con la legislación chilena.

Para lo anterior, el contratista deberá consultar, a lo menos:

- a) La Norma Chilena NCh 1508 de 2014 "Geotecnia – Estudio de mecánica de suelos", sobre todo, los puntos A.1 "Generalidades" y A.2 "Cantidad mínima de puntos de exploración".
- b) D.S. N°61 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Reglamento que fija el diseño sísmico de edificios.
- c) La Norma Chilena NCh 433 de 1996 Modificación 2009, "Diseño sísmico de edificios".
- d) La Norma Chilena NCh 349 de 1999 "Construcción disposiciones de seguridad en excavación".
- e) La Norma Chilena NCh 3206 de 2010 "Geotecnia - Excavaciones, entibaciones y socializados - Requisitos".

El estudio de mecánica de suelos deberá incluir los trabajos de gabinete, de campo, de laboratorio y el informe de mecánica de suelos, los cuales deberán realizarse según lo dispuesto en el punto 6 "Estudio de mecánica de suelo" de la Norma Chilena NCh 1508 de 2014.

Respecto de las exploraciones del subsuelo (sondajes y calicatas), el profesional responsable deberá definir la cantidad de puntos a investigar, estos serán definidos en terreno en conjunto con el ITS, la profundidad a alcanzar en cada punto, la distribución de los puntos en la superficie del terreno, el número y tipo de muestras a extraer, las mediciones y ensayos en terreno y los ensayos y mediciones en laboratorio, según lo indicado en los anexos A y B de la normativa citada en el párrafo precedente, como mínimo.

Todo lo anterior deberá estar contemplado dentro de la oferta del contratista. En caso de que el contratista deba realizar más exploraciones para obtener la información necesaria para la entrega de su informe de mecánica de suelos, serán de su exclusiva responsabilidad y costo.

La documentación mínima para entregar por el contratista se detalla a continuación. Sin perjuicio de ello, el ITS podrá modificarla o solicitar documentación adicional, según los requerimientos del proyecto:

- a) **Antecedentes geológicos del sector:** Deberá incluirse información histórica, antecedentes geomorfológicos del área en la que se ubica el terreno, información respecto a accidentes geográficos y a eventos naturales que eventualmente se hayan producido y que pudieran afectar la calidad del suelo. Además, deberá incluirse un análisis de las cuencas que pudieran estar desaguando en o a través del terreno, con estimación de caudales, si corresponde.
- b) **Estratigrafía de las calicatas:** Descripción detallada de las características de los estratos, incluyendo la clasificación del suelo, indicando claramente la profundidad de la napa, si corresponde, y su posible variación estacional.
- c) **Características físicas, químicas, si corresponde, y mecánicas del suelo explorado:** Ecuaciones o valores del cálculo de las tensiones admisibles, estáticas y dinámicas, giros y deformaciones admisibles, coeficiente de balasto estático y dinámico, de módulos de elasticidad, coeficientes de Poisson, que estén en función de la geometría de la fundación y profundidad de ella. Deberá indicar la referencia de las fórmulas que se presenten. Entregar resultados a través de ensayos de laboratorios de densidades, humedades, ángulos de fricción interno, cohesión, del o los horizontes aptos para fundar. En caso de detectarse presencia de elementos químicos que afecten la calidad del suelo, tales como sulfatos o carbonatos, se deberán realizar ensayos químicos para sustentar los resultados entregados.
- d) **Ensayos de Laboratorio:** Deberán ser certificados por un Laboratorio debidamente acreditado, según el organismo oficial, ya sea el Instituto Nacional de Normalización, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o el Ministerio de Obras Públicas.
- e) **Cargas sobre subterráneos y muros de contención:** Deberá indicar las ecuaciones, citando las referencias bibliográficas, con las que deberán calcularse las cargas sobre los muros de contención. Deberá entregar las ecuaciones para las condiciones estática y dinámica, además del efecto de la compactación de rellenos sobre las cargas o de cualquier efecto adicional (sobrecargas, porosidad, presiones hidrostáticas, etc.), si amerita.
- f) **Recomendaciones constructivas:** Referentes a excavaciones, tratamiento de sellos y rellenos compactados. Descripción y cálculo de entibación con los detalles constructivos, cuando éste sea necesario.
- g) **Napa freática:** En caso de existir napa freática y/o afloramientos superficiales de acuíferos, se deberá dar recomendaciones sobre su tratamiento, definir el sistema de agotamiento (sistema Well Point, zanjas drenantes, etc.) y anexar un croquis explicativo para la ejecución detallada del sistema. En caso de no encontrarse napa al momento de la ejecución de las calicatas o sondajes por estacionalidad, se deberá averiguar antecedentes respecto a recargas de acuíferos deprimidos, que a futuro pudieran traducirse en detección de niveles freáticos durante la etapa de construcción. Si el diseño de las fundaciones requiere de un drenaje permanente de la napa, se deberá incluir el diseño completo de éste que incluya planos y memoria de cálculo.
- h) **Drenaje de aguas lluvias y socializado:** Recomendaciones sobre sistemas de evacuación de aguas lluvias del terreno. Evaluación de riesgos de aludes y deslizamientos de tierra por efecto de escurrimiento de aguas. Deberá entregar parámetros de infiltración de suelos en base a ensaye de Porchet y/o índice de absorción cuando se requiera infiltrar al suelo.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

- i) **Radieres:** Se deberá indicar la calidad del suelo de fundación en base a un CBR de diseño exigido, y definir criterios de diseños para radieres. En caso de ser necesario, deberá considerar colaborar con el calculista en la revisión del diseño de radieres.
- j) **Clasificación sísmica de suelo:** Se deberá realizar según la tabla siguiente, contenida en la Norma Chilena NCh 433 de 1996, modificación 2009, y el Decreto Supremo N° 61 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**Fuente: Tabla 4.2-Clasificación sísmica del terreno de fundación, Norma NCh433.**

Suelo Tipo		V <sub>s30</sub> (m/s)	RQD	q <sub>u</sub> (MPa)	(N <sub>1</sub> ) (golpes/pie)	S <sub>u</sub> (MPa)
A	Roca, suelo cementado	≥900	≥50	≥10 (E <sub>qu</sub> ≤2%)		
B	Roca blanda o fracturada, suelo muy denso o muy firme	≥500		≥0,40 (E <sub>qu</sub> ≤2%)	≥50	
C	Suelo denso o firme	≥350		≥0.30 (E <sub>qu</sub> ≤2%)	≥40	
D	Suelo medianamente denso, o firme	≥180			≥30	≥0.05
E	Suelo de compactidad, o consistencia mediana	<180			≥20	<0.05
F	Suelos Especiales	*	*	*	*	*

N1: Índice de penetración estándar normalizado por presión de confinamiento de 0,1 MPa. Aplicable sólo a suelos que clasifican como arenas.

RQD: Rock Quality Designation, según normal ASTM D 6032.

q<sub>u</sub>: Resistencia a la compresión simple del suelo.

E<sub>qu</sub>: Deformación unitaria del suelo desarrollada cuando se alcanza la resistencia máxima en el ensayo de compresión simple.

S<sub>u</sub>: Resistencia al corte no-drenada del suelo.

Para todo lo anterior, y sin perjuicio de lo señalado en la normativa chilena vigente, el servicio deberá incluir todas las visitas necesarias del mecánico de suelos para la programación de la exploración (calicatas, sondajes o penetraciones de cono, velocidad de onda de corte, etc.) requerida para conocer el perfil estratigráfico del suelo y para la extracción de muestras que permitan establecer sus propiedades mecánicas.

Asimismo, deberá considerar las exploraciones que establezca la normativa vigente según el caso, repartidas en las áreas de toda la superficie proyectada. La profundidad y ubicación de los estratos deberá estar ligada a un punto de referencia que permita posteriormente establecer con claridad el sello de fundación referido al nivel del edificio proyectado.

Los materiales, equipos y recursos humanos requeridos para el estudio de mecánica de suelos, así como para la recepción de sellos de fundación en la etapa de ejecución, deberán ser provistos por el contratista.

## **6. ETAPA N°2: ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA**

La etapa II, de acompañamiento en la construcción de la obra, corresponde al período comprendido entre la publicación de las bases de licitación de las obras de construcción y hasta el término de las

faenas correspondiente al movimiento de tierra, fundaciones y contenciones del proyecto, previa recepción conforme final del ITS.

Para la correcta ejecución de las obras del proyecto, es necesario que el profesional que desarrollo el estudio de mecánica de suelos efectúe los análisis y respuestas que eventualmente surjan en la etapa del proceso de construcción de las obras del proyecto, desde el proceso licitatorio hasta la ejecución misma. Lo anterior, para evitar errores que se traduzcan en mayores costos de construcción y aumentos en los tiempos de ejecución.

Se requerirá el servicio de seguimiento de los profesionales que desarrollaron el estudio de mecánica de suelos durante toda la presente etapa, ya sea presencial o vía electrónica, de manera de responder a todas las consultas que surjan.

El plazo de respuesta de las solicitudes realizadas a los profesionales será el indicado por el ITS del contrato en cada oportunidad que se requiera, dependiendo de la complejidad del caso.

Los servicios que serán requeridos durante esta etapa de acompañamiento en la construcción de la obra incluyen: asistencia en el proceso de licitación, requerimientos de información y visitas a la obra.

- 6.1. Asistencia en el Proceso de Licitación de la Construcción de las Obras:** Asesorar en las respuestas de las eventuales preguntas que surjan en la etapa del proceso licitatorio de la respectiva construcción de las obras del proyecto en los plazos que el ITS defina para ello. De no cumplir con este plazo, el incumplimiento de este plazo estará afecto a multa.
- 6.2. Requerimientos de Información (R.D.I.):** El contratista deberá dar respuesta, revisar, coordinar y, en definitiva, resolver los requerimientos de información relacionados a las materias del presente contrato solicitada por la empresa cargo de la ejecución de las obras. Estos requerimientos de información serán solicitados por el ITS mediante correo electrónico. El contratista deberá dar respuesta en un plazo definido previamente por el ITS, el cual no será inferior a 2 días hábiles, de acuerdo con la complejidad del asunto, contado desde la solicitud.
- 6.3. Visitas a la Obra:** Comprende visitas a la obra a realizar por el mecánico de suelos. Ante cualquier eventualidad en la ejecución de las obras, para la cual sea requerida la presencia de un profesional responsable, el ITS mediante correo electrónico, con a lo menos 48 horas de anticipación, fijará la visita, indicando el requerimiento y la hora de la citación.  
  
Para el mecánico de suelos, se considerarán un total de 3 visitas de obras. En base a lo anterior, el mecánico de suelos deberá asistir a la obra a realizar todas las recepciones de sello correspondientes del proyecto.  
  
Se pagarán las 3 visitas del mecánico de suelo, una vez realizada esta última, y sólo una vez recepcionada conforme por parte del ITS, al finalizar la tercera y última visita, el monto de estas visitas debe ser incorporado en la oferta para la etapa N°2: acompañamiento en obra, a suma alzada.
- 6.4. Libro de Obras:** Realizar las anotaciones respectivas en el Libro de Obras propias de las responsabilidades establecidas en la normativa vigente correspondiente a estas especialidades.

**ANEXO N°1**

**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**“ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN OBRA DE TERRENO UBICADO EN CALLE CUATRO VIENTOS, COMUNA DE LO BARNECHEA”**

**ID 2735-162-LE22**

Yo \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_,  
correo electrónico \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal de la  
empresa \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliado  
en \_\_\_\_\_, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de  
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley  
N° 19.886 y que cumpla con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de  
la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de  
2021.

**\*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

**“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886**

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años. (Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008) En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.**

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

.El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. \_\_\_\_\_
- ii. \_\_\_\_\_
- iii. \_\_\_\_\_
- iv. \_\_\_\_\_

v. \_\_\_\_\_

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser \_\_\_\_ / no ser \_\_\_\_ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- i. Presidente de la República.
  - ii. Senadores, Diputados y Alcaldes.
  - iii. Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
  - iv. Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - v. Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - vi. Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
  - vii. Contralor General de la República.
  - viii. Consejeros del Banco Central de Chile.
  - ix. Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
  - x. Ministros del Tribunal Constitucional.
  - xi. Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
  - xii. Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
  - xiii. Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
  - xiv. Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N°18.045.
  - xv. Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
  - xvi. Miembros de las directivas de los partidos políticos.

---

FIRMA DEL OFERENTE  
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

**ANEXO N°2**  
**CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)**  
**ENTRE**  
**XXXX**  
**Y**  
**XXXX**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“MECÁNICA DE SUELOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN OBRA DE TERRENO UBICADO EN**  
**CALLE CUATRO VIENTOS, COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-162-LE22**

Comparecencia personas naturales<sup>1</sup>

Comparecencia personas jurídicas<sup>2</sup>

Los comparecientes mayores de edad exponen:

**PRIMERO: CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “**MECÁNICA DE SUELOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN OBRA DE TERRENO UBICADO EN CALLE CUATRO VIENTOS, COMUNA DE LO BARNECHEA**”, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

**SEGUNDO: SOLIDARIDAD:** Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

**TERCERO: OBJETO Y ALCANCE:** El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

<sup>1</sup> Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

<sup>2</sup> Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

**CUARTO: VIGENCIA:** La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

**QUINTO: DOMICILIO:** Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en \_\_\_\_\_<sup>3</sup>.

**SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:** La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) \_\_\_\_\_<sup>4</sup>, el (la) cual está facultado (a) para<sup>5</sup>: a) \_\_\_\_\_, b) \_\_\_\_\_ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don (ña)<sup>6</sup> \_\_\_\_\_ con las mismas facultades.

**SEPTIMO: PERSONERÍAS:** La personería de don (ña) \_\_\_\_\_<sup>7</sup> para actuar en representación de la \_\_\_\_\_<sup>8</sup>, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_<sup>9</sup>, otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_<sup>10</sup> Notario Público<sup>11</sup> de la \_\_\_\_\_<sup>12</sup>.

La personería de don(ña) \_\_\_\_\_ para actuar en representación de la \_\_\_\_\_, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_ Notario Público de la \_\_\_\_\_, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

<sup>3</sup> Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

<sup>4</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>5</sup> Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

<sup>6</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>7</sup> Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>8</sup> Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>9</sup> Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

<sup>10</sup> Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

<sup>11</sup> Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

<sup>12</sup> Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

<b>ANEXO N°3</b> <b>“OFERTA ECONÓMICA”</b>
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b> <b>“ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN OBRA DE TERRENO UBICADO EN CALLE CUATRO VIENTOS, COMUNA DE LO BARNECHEA”</b> <b>ID 2735-162-LE22</b>

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

ETAPA N°1	VALOR EN UF, IMPUESTOS INCLUIDOS
INFORME DE MECÁNICA DE SUELOS	UF _____ TOTAL

ETAPA N°2	VALOR EN UF, IMPUESTOS INCLUIDOS
ACOMPAÑAMIENTO EN OBRA	UF _____ TOTAL

**ANEXO N°4  
“EXPERIENCIA MECÁNICA DE SUELOS”**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
“MECÁNICA DE SUELOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN OBRA DE TERRENO UBICADO EN CALLE  
CUATRO VIENTOS, COMUNA DE LO BARNECHEA”  
ID 2735-162-LE22**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

<b>N°</b>	<b>NOMBRE INFORME MECÁNICA DE SUELOS</b>	<b>FECHA</b>	<b>PISOS DE ALTURA</b>	<b>FACTURA Y/O BOLETA HONORARIOS (N° Y MONTO)</b>
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

<b>ANEXO N°5</b> <b>“DECLARACIÓN DE MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”</b>  <b>LICITACIÓN PÚBLICA</b> <b>“MECÁNICA DE SUELOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN OBRA DEL TERRENO UBICADO EN CALLE CUATRO VIENTOS, COMUNA DE LO BARNECHEA”</b> <b>ID 2735-162-LE22</b>
---

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N°171 de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.
4. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N°20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 5 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N°71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**RICARDO NICOLÁS CUEVAS CARRASCO  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

